

ORDENANZA DE URBANIZACIÓN

LA PALMA DEL CONDADO

1.- INTRODUCCIÓN.

La presente Ordenanza constituyen un documento cuya intención es la de indicar los criterios que son aplicados por los servicios técnicos del Ayuntamiento de La Palma del Condado en los proyectos de urbanización, y en los proyectos de obras ordinarios art 169 LOUA.

El artículo 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone que Los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que establezcan las Ordenanzas Municipales. En este sentido, resulta necesario establecer unas normas a las que habrá de acomodarse la tramitación de los proyectos de urbanización, dado que la aplicación de la normativa vigente hasta la entrada en vigor de la referida Ley 712002 conlleva una tramitación compleja y desproporcionada para el objeto de estos proyectos.

Se pretende proporcionar un instrumento caracterizado por la generalidad - puesto que trata los casos más frecuente y proporciona los criterios a utilizar más comunes- y la brevedad, queriendo ser un manual operativo, de rápida aplicación y que, en definitiva, señale las "líneas gruesas" del proyecto y de su enfoque, pero que no suplante la labor creativa del proyectista, al que, sin duda, le corresponde indagar y profundizar en el problema hasta alcanzar, plantear, desarrollar y presentar la solución completa.

Por último, mencionar lo que es evidente: se trata de un documento vivo, producto de las orientaciones municipales actuales -que, sabido es, en el ámbito de construcción urbana no son inmutables- y por lo tanto sometido a rectificaciones, variaciones y nuevas aportaciones, que, sin duda, lo mejoren y mantendrán al día.

Los proyectos de Urbanización recogerán la condición de que los servicios de infraestructura Urbana (Abastecimiento de Agua, Saneamiento, Drenaje, Distribución eléctrica, Telefonía, Gas etc.), se dimensionarán teniendo en cuenta la influencia de las restantes áreas urbanizables existentes o programadas, que puedan influir de forma acumulativa en el cálculo de las redes del sector en estudio.

Será preceptivo, un informe favorable de la Cía. Suministradora correspondiente para cada proyecto individual de cada servicio de infraestructura urbana, en donde se garantizará en su caso, además del suministro, las especificaciones de cada Compañía suministradora en cuanto a materiales a emplear y detalles constructivos.

En todos los casos se tendrá presente y en materia de eliminación de barreras arquitectónicas el decreto de la JJAA.

2.- TRAMITACIÓN

1. Concepto.

Será considerado Proyecto de Urbanización a efectos de la presente capítulo de tramitación todo proyecto de obras que tenga por finalidad llevar a la

práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento, no considerándose como tales los proyectos de obras ordinarios a los que, por tanto, no resulta de aplicación la presente ordenanza.

Su régimen será el previsto en los arts. 98 y 99 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el planeamiento y demás normativa de pertinente aplicación.

Para los proyectos de obras ordinarias será de aplicación la ordenanza de Licencia de obras.

2.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO

1.- Los Proyectos de Urbanización contendrán las determinaciones necesarias que permitan ejecutar los conceptos a que se refieren los artículos 113 y 139.2.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás contenidas en el Plan General o en el instrumento de planeamiento más específico.

2.- El Proyecto de Urbanización, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial respectivo, se presentará en el Ayuntamiento por duplicado ejemplar (2 ejemplares en papel), y una copia digital de todo su contenido en formato "PDF", acompañado de la solicitud del promotor para su trámite junto con el documento acreditativo de la dirección técnica de las obras visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Si el Proyecto tuviese modificaciones a lo largo de su tramitación administrativa, la aprobación del mismo requerirá la presentación de nuevo documento digital refundido en el mismo formato, que incorpore las modificaciones.

3.- Junto con el proyecto y siempre previo a la aprobación definitiva de dicho proyecto se incorporará las separatas aprobadas o informadas favorablemente por las compañías suministradoras.

4.- Asimismo, junto al proyecto deberá presentarse la autoliquidación de tasas que corresponda con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente en el momento de la presentación del proyecto. La aportación de la citada autoliquidación es requisito inexorable para la incoación del expediente.

3.- TRAMITACIÓN

1.- Una vez comprobada por parte de los servicios técnicos del Municipio, la corrección formal y técnica de la documentación aportada, se acordará por resolución de alcaldía un trámite de información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, que se llevará a cabo mediante publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Anuncios del

Municipio.

2.- En el supuesto de que la documentación presentada contuviese deficiencias de carácter insubsanables o de envergadura suficiente para que las modificaciones dieran como resultado un documento sustancialmente distinto, acordará la no admisión a trámite del Proyecto de Urbanización.

Si la documentación aportada no fuera considerada suficiente para la obtención de la aprobación, se requerirá al promotor para que entregue las modificaciones necesarias en el plazo de un mes, transcurrido los cuales sin que se hayan presentado las referidas correcciones se le tendrá por desistido de su petición archivándose las actuaciones.

3.- [Obtención de la Calificación Ambiental o Autorización Ambiental Unificada según decreto 356/2010 que modifica la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.](#)

4.- Una vez finalizado el trámite de información pública, a la vista de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos por las compañías suministradoras en sus separatas correspondientes y por las Administraciones Públicas competentes conforme a la legislación sectorial vigente se emitirán los informes técnicos y jurídicos necesarios en orden a la obtención de la aprobación del Proyecto de Urbanización.

5.- Los gastos que las publicaciones originen serán a cargo del promotor.

4. – RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- El expediente, con los informes referidos en el artículo anterior, se someterá a aprobación que habrá de ser acordada por la Junta de Gobierno de La Palma del Condado, de conformidad con el artículo 21.1.j de la Ley 7/85 de 2 de Abril y resolución 300/07 del Ayuntamiento de La Palma del Condado y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local.

2.- El Acuerdo que recaiga será notificada al promotor en debida forma y con expresión de los recursos.

3.- De igual manera, en dicha resolución se expresará el plazo de inicio de las obras, que en cualquier caso no podrá ser superior a seis (6) meses.

En el caso de actuaciones de urbanización promovidas por iniciativa particular, el inicio de las obras se acreditará mediante la presentación del Acta de replanteo de la obra, suscrita conjuntamente por el promotor, el constructor y la dirección

facultativa de las obras.

5.- GARANTÍAS

1.- Sin perjuicio de la constitución de las garantías necesarias para la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento y gestión urbanística prevista en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el promotor del Proyecto de Urbanización deberá constituir fianza que garantice la correcta ejecución de las obras y la subsanación de los daños que pudieran sufrir las instalaciones o servicios públicos con motivo de las mismas.

2.- La referida garantía que será equivalente al veinticinco (20) % del presupuesto total de las obras, se constituirá en cualquiera de las formas legalmente establecidas en la normativa de contratación administrativa y deberá presentarse con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Urbanización, resultando su depósito requisito indispensable para la aprobación del Proyecto de Urbanización.

3.- La garantía a la que aluden los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la exigida por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, o por las vigentes Ordenanzas Urbanísticas, para la autorización de actos de construcción en parcelas antes de ultimar su urbanización. En estos supuestos, el aval que habrá de formalizarse garantizará el 100% del importe de las obras de urbanización pendientes de ejecución, el cual será devuelto una vez que dichas obras se hayan recepcionado por el Ayuntamiento, en la forma prevista en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y adoptado el acuerdo a que se refiere el párrafo Segundo del presente artículo.

El citado aval habrá de actualizarse anualmente conforme al IPC.

4.- El plazo de garantía de las obras de urbanización será de un (1) año, a partir del acuerdo de la recepción de las obras de urbanización.

6. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

1.- La recepción de las obras de urbanización corresponde al Municipio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de La Palma del Condado, conforme a lo establecido en las Leyes 7/2002 de 17 de diciembre y 7/85 de 2 de Abril LRBRL.

2.- Las obras de urbanización de iniciativa privada requieren, para su recepción, petición del promotor a la que se acompañará:

- Certificado final de las obras emitido por el Director de éstas o por el técnico legalmente competente para ello
- Planos de planta general y planta de servicios de final de la obra, donde se

recogerá su estado definitivo, elaborado sobre la base del plano de planta general y planta de servicios de la propuesta.

- Acta de recepción por las compañías suministradoras.
- Proyecto de electricidad junto con su CFO que haya servido para la legalización de la infraestructura
- Proyecto de Alumbrado Público junto con su CFO y Boletín de Alumbrado Público
- Convenio de Cesión con la compañía suministradora de electricidad.
- Contrato de Alumbrado Público y solicitud de cambio de titularidad al Ayuntamiento de La Palma.

3.- Si las obras se encontrasen en buen estado y con arreglo al proyecto aprobado se levantará la correspondiente Acta de Recepción que será documento indispensable para que la Junta de Gobierno de la Palma del Condado tome conocimiento de la recepción de las obras de urbanización y ordene a los servicios municipales la conservación, mantenimiento y reparación de las mismas.

La citada Acta estará suscrita por el Delegado de Urbanismo o persona en quien delegue, asistido por un técnico municipal designado a tal efecto, el director de las obras y la persona o entidad responsable de la actuación asistido de facultativo si lo estima oportuno.

El Acta de Recepción no podrá contener condiciones a la recepción de las obras, esto es, solo podrá suscribirse cuando éstas, las instalaciones y el mobiliario urbano se encuentren en perfecto estado para ser recibidos. En cualquier caso será preceptivo el previo informe favorable del Servicio Municipal competente, donde se constate el idóneo cumplimiento de las obligaciones de cesión de los espacios y dotaciones públicas objeto de urbanización, conforme al planeamiento y demás instrumentos de ejecución del mismo.

4.- Si las obras no se hallasen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta o documento que se suscriba al efecto, junto con los defectos observados y las medidas para corregirlos, así como el plazo máximo para ejecutarlas.

5.- Acordada la recepción de las obras de urbanización comenzará el plazo de garantía de las obras de urbanización, durante el cual la persona o entidad promotora de las obras responderá de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento de esta obligación se podrá ejecutar la garantía prestada conforme al art. 5.2 de la presente Ordenanza, la cual sólo podrá ser cancelada y devuelta al término del plazo de garantía.

6.- En tanto no se lleve a cabo la recepción de las obras de urbanización, la

conservación, mantenimiento y reparación de los desperfectos que las mismas ofrezcan se efectuará por cuenta y cargo del promotor y/o propietario.

7.- Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obras susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento.

7. INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN EL PROYECTO DE EDIFICACIÓN.-

1.- En suelo urbano consolidado por la urbanización, cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de los solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras o servicios ya existentes, el contenido del Proyecto de Urbanización podrá integrarse, como obra complementaria, dentro del proyecto de edificación, conforme a lo previsto en el artículo 98.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, para la ejecución simultánea de ambas actuaciones.

2.- Las obras de urbanización integradas en el proyecto de edificación se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de obras de edificación.

3.- En el supuesto contemplado en el presente artículo, en ningún caso se podrá otorgar licencia de primera ocupación de la edificación en tanto no esté definitivamente finalizada las obras de urbanización.

4.- La recepción de las citadas obras se realizará con los mismos trámites establecidos en el artículo anterior.

3.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA A CONSIDERAR.

Los proyectos de urbanización deberán adecuarse y tener en cuenta, al menos, las siguientes normas y documentos:

- *Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley de Ordenación Urbanística Andalucía 17 de diciembre de 2002*
- *Ley 13/2005 de medidas para la vivienda protegida y el suelo*
- *Reglamento de planeamiento*
- *PGOU de la Palma del Condado*
- *Plan Parcial del Propio Sector*
- *Pliego de prescripciones técnicas generales para las obras de carreteras y puentes (PG-3/75), por Orden Ministerial del 6 de febrero de 1976, y sus sucesivas actualizaciones.*

- Real decreto 2661/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción de hormigón estructural (EHE).
- Instrucción 6.1 y.2.- I. C., sobre secciones de firme.
- Instrucción 8.1.- I. C. sobre señalización vertical.
- Instrucción 8.2.- I. C. sobre marcas viales.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51.
- Reglamento de L.A.A.T.
- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales y centro de transformación e instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de agua a poblaciones. Orden 22-08-1963 o posteriores.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones. Orden 15-09-1986 o posteriores.
- Legislación sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial (Ley 18/1989, R.D Legislativo 339/1990, R.D. 13/1992, R.D. 320/1994 y posteriores).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Decreto eliminación de barreras arquitectónicas y en el transporte de la Junta de Andalucía
- Así como cualquier otra disposición no contemplada en esta relación que pudiese existir o sea de nueva creación

4.- CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Los proyectos de urbanización serán documentos completos, que definirán las obras públicas previstas por los planes con el grado de precisión necesario para que puedan ser ejecutadas bajo la dirección de un técnico distinto a su redactor.

Con independencia de lo anterior, los proyectos deberán reflejar el enlace de los servicios urbanísticos previstos con los de la red primaria y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos, así como resolver todas las condiciones impuestas por la Cédula de Urbanización y las demás exigencias establecidas en el correspondiente Sector. Comprenderán los siguientes documentos:

Los anejos a incluir en la memoria serán, al menos:

- Posibles autorizaciones de Administraciones sectoriales afectadas (Confederación Hidrográfica, Ministerio de Fomento o Medio Ambiente, Mancomunidad de Aguas del Condado, etc.).

- *Replanteo de la obra.*
- *Programa de desarrollo de los trabajos, con indicación del tiempo y del coste.*
- *Anejo geotécnico.*
- *Plan de Control de Calidad.*
- *Cálculo de los precios adoptados: cuadros de precios descompuestos.*
- *Cálculo de los costes indirectos.*
- *Anejo hidrológico e hidráulico.*
- *Anejo de abastecimiento.*
- *Anejo de saneamiento y depuración.*
- *Anejo de tráfico y señalización con estudio de Tráfico rodado, en el que se tengan en cuenta las conexiones con los sistemas generales viarios ya existentes o que se proyectan, las intensidades de tráfico previstas, en función del entorno y las nuevas construcciones.*
- *Anejo de dimensionamiento de firme.*
- *Anejo de suministro eléctrico.*
- *Anejo de alumbrado público.*
- *Anejo de telecomunicaciones.*
- *Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico.*

B) PLANOS.

- *Planos de situación en relación al P. G. O. U. De La Palma del Condado.*
- *Plano de planta del Plan Parcial o documento equivalente, aprobado definitivamente, superpuesto al topográfico.*
- *Plano topográfico: situación actual y bases de replanteo.*
- *Transversales o sección tipo de movimiento de tierras.*
- *Secciones transversales de los viales definitivos.*
- *Alumbrado público.*
- *Red eléctrica.*
- *Red de abastecimiento de agua potable e hidrantes.*
- *Red general de alcantarillado.*
- *Red de drenaje: puntos de vertido y desagüe.*
- *Jardinería, con la red de riego, descripción de alcorques, mobiliario urbano y espacios libres.*
- *Red de telecomunicación.*
- *Pavimentación: secciones tipo de firme y planta.*
- *Aceras: secciones tipo y detalles de vados peatonales. Planta, con recorridos peatonales (accesibilidad).*
- *Longitudinal con rasantes en el ámbito de la actuación y su conexión con el exterior de ésta.*
- *Señalización vertical y marcas viales.*

C) PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

D) MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

- *Mediciones auxiliares.*
- *Mediciones.*

- *Cuadro de precios nº 1 y nº 2.*
- *Presupuestos parciales.*
- *Presupuestos generales.*

5.- CONDICIONES DE URBANIZACIÓN.

Las obras de urbanización están constituidas por los siguientes elementos, que deben estar adecuadamente recogidos en el proyecto:

1. Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal, señalización, tratamiento de espacios libres y mobiliario.
2. Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
3. Red de alcantarillado para aguas residuales, posibles puntos de tratamiento de las mismas y sistema de evacuación de aguas pluviales.
4. Red de distribución de energía eléctrica.
5. Red de alumbrado público.
6. Red de telecomunicaciones y de gasificación, cuando así lo imponga el correspondiente Plan o Sector.
7. Jardinería.

Todo ello deberá ir adecuadamente ubicado en su entorno, por lo que el proyecto también deberá recoger la conexión de las distintas redes con la situación de partida; deberá figurar con toda claridad en los planos los entronques, puntos de enganche, puntos de vertidos, etc. que definan la conexión, el principio y el final de las distintas redes que constituyen la urbanización. Además, en este sentido:

1. Junto con el sistema de viales propuesto aparecerá el actual, haciendo figurar los sentidos de las calles y especificando y justificando, si fuera el caso, la necesidad de realizar cambios en éstas. También se estudiará la conexión en alzado, para lo que se incluirá un plano de planta que contenga las rasantes del entorno en contacto con las rasantes definitivas propias de la unidad a ejecutar.
2. Cuando se adopte un sistema en superficie de recogida de pluviales, se incluirá un plano de planta de la zona a urbanizar que indique la dirección de la escorrentía superficial y su destino y afección a las zonas limítrofes. En este plano se graficará las pendientes longitudinales de todas las calles. Deberá estudiarse estas rasantes, de tal manera que no se produzcan puntos o zonas de estancamiento de agua en calzada y aceras.

6.- VIARIO: ELEMENTOS DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL Y APARCAMIENTOS.

SECCIONES TRANSVERSALES

Se proponen las siguientes secciones transversales para los casos más generales:

1.- En suelo urbano en el que estén fijadas alineaciones, las secciones de viario serán las indicadas en los planos correspondientes de ordenación.

2.- Secciones mínimas de vías de tráfico rodado

a) La anchura mínima de carriles circulatorios será 3,00 metros., en el caso de que haya dos o más carriles. Si hay un sólo carril, de dirección única, la sección mínima será 3,60 m.

b) Cualquier disminución de las secciones indicadas deberá ser justificada y sometida a la consideración de los Servicios Técnicos.

c) En los casos en que se dispongan medianas para la división entre carriles de sentidos opuestos, su dimensión será la señalada en los planos de ordenación y, en caso de ausencia, será de 1,50 metros mínimos.

3.- Secciones mínimas de aceras

a) La anchura mínima de aceras peatonales será de 1,20 m., desde la arista exterior del bordillo. Esta anchura se considera la necesaria para albergar servicios urbanísticos subterráneos, báculos de farola y al mismo tiempo permitir el paso sosegado del peatón.

b) Esta medida se aplicará a nuevos desarrollos de suelo urbanizable y Planes Especiales de Reforma Interior en Suelo Urbano. Las Unidades de Ejecución se ejecutarán de acuerdo con su propia ordenación.

c) Se admiten variaciones, que deberán ser debidamente justificadas, en el ámbito del Casco Antiguo y en prolongaciones de calles existentes con otras secciones.

4.- Secciones mínimas de Aparcamientos

Los aparcamientos anejos a la vía pública en btería o en cordón tendrán una dimensión mínima de 5,00 x 2,20 m.

5.- Secciones mínimas de calles

a) En calles peatonales o de tráfico restringido, correspondientes a urbanizaciones en nuevo desarrollo, que no tengan que soportar tráfico de paso, se admiten calles de anchura mínima de 6 metros. Estas calles podrán tener dos disposiciones:

a1) Sin diferenciación entre acera y calzada, con línea de aguas en el centro.

a2) Con acerado de 1,20 m. a ambos lados, carril circulatorio de 3,60 m. de ancho y línea de aguas junto al bordillo.

b) En ninguno de los dos casos será compatible el aparcamiento en línea, y presupone que el tráfico rodado se reduce a la entrada y salida de vehículos propios de los núcleos residenciales inmediatos, además de los de reparto y servicios públicos, con la limitación de no poder servir estas vías a mas de 20 viviendas.

6.- reserva aparcamiento discapacitados, los que a juicio de los servicios técnicos sean necesarios

7.- VIARIO: CALZADA -FIRMES Y PAVIMENTOS-

El firme y los pavimentos de la calzada estarán compuestos, como mínimo, por las siguientes capas:

a) Firmes de Adoquinado.

a.1.- A.S.1. Para tráfico rodado intenso.

Composición:

1. Zahorra natural: 20 cm.
2. Hormigón H-150:15 cm.
3. Mortero de cemento de 300 Kgs. en seco: 5 a 7 cm.
4. Adoquinado, con recebo de arena en juntas.

a.2.- A.S.2. Acceso a Garajes.

Composición:

1. Zahorra natural: 15 cm.
2. Zahorra artificial: 15 cm.
3. Lecho de arena.
4. Adoquín, con recebo de arena en juntas.

a.3.- A. Adoquinado de piedra.

Composición:

1. Zahorra compactada: 20 cm.
2. Hormigón H-150: 15 cm.
3. Adoquín sobre mortero de cemento, con rejuntado en mortero.

a.4.- E.P. Calles Peatonales.

Composición:

1. Zahorra natural: 10 cm.
2. Hormigón H-100: 10 cm.
3. Empedrado sobre mortero de 300 kgs. de cemento, rejuntado con mortero en seco de 600 kgs, de cemento.

b) Firmes de Hormigón.

b.1.- Tipo H.

Composición:

1. Zahorra compactada: 30 cm.
2. Hormigón H-200: 20 cm.

c) Firmes Asfálticos. Tráfico rodado.

c.1.- Tipo "G" Grava cemento.

Composición:

1. Zahorra natural: 30 cm.
2. Grava cemento: 20 cm.
3. Riego de imprimación con emulsión ECL-1.

4. Capa intermedia Aglomerado: 6 cm. de espesor con aglomerado asfáltico en caliente tipo G-20 y árido calizo.
5. Riego de adherencia con emulsión EAR-1.
6. Capa rodadura Aglomerado: 6 cm. de espesor de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 y árido calizo.

c.2.- Tipo "Z". Zahorra.

Composición:

1. Zahorra natural: 30 cm.
2. Zahorra artificial: 20 cm.
3. Riego de imprimación con emulsión ECL-1.
4. Capa intermedia Aglomerado: 6 cm. de espesor con aglomerado asfáltico en caliente tipo G-20 y árido calizo.
5. Riego de adherencia con emulsión EAR-1.
6. Capa rodadura Aglomerado: 6 cm. de espesor de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 y árido calizo.

d) Firme Mixto.

Composición:

1. Zahorra natural: 30 cm.
2. Hormigón H-100: 15 cm.
3. Riego de imprimación con emulsión ECL-1.
4. Capa intermedia Aglomerado: 6 cm. de espesor con aglomerado asfáltico en caliente tipo G-20 y árido calizo.
5. Riego de adherencia con emulsión EAR-1.
6. Capa rodadura Aglomerado: 6 cm. de espesor de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 y árido calizo.

CUALQUIER REDUCCIÓN DE ESTAS SECCIONES MÍNIMAS DEBERÁ ESTAR ADECUADAMENTE JUSTIFICADO Y ACEPTADO POR LOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

8.- ACERAS

PAVIMENTACIÓN

Podrán ser:

Pavimentos de terrazo, adoquín de granito u hormigón, u otros materiales análogos de acuerdo con los dictámenes previos de los Servicios Técnicos Municipales, colocado sobre capa de gravín de 3 a 4 cm. de espesor, en seco apisonado a golpe de maceta y relleno de juntas con arena granulométrica adecuada. Sobre hormigón H-150 de espesor variable dependiendo del tratamiento de la acera, si es elevada con 10 cm. de espesor, también se podrán

utilizar entre 15 o 20 cm de Zahorras. Tendrá una pendiente del 2% y 1%, a partir de acera elevada o no.

BORDILLOS Y LÍNEAS DE AGUA

a) El bordillo separador de calzada y acera será de dimensiones 15 x 30, biselado con 3 cm. de talud, de granito u hormigón, de acuerdo con los dictámenes previos de los Servicios Técnicos Municipales.

b) La línea de aguas se compone por una doble línea de adoquín, tomado con mortero de cemento, con anchura total 25 cm.

c) Tanto el bordillo como la línea de aguas se asientan sobre base de Hormigón en masa de 200 kg de cemento.

d) En medianas y zonas ajardinadas, junto al bordillo de piedra se coloca un bordillo de hormigón redondeado de 8 cm.

AMPLIACIÓN DE LA ACERA

Se dispondrán ensanches de acera (“orejetas”) en las esquinas, de tal forma que se proteja las plazas de estacionamiento y la visibilidad y se facilite el cruce a los peatones.

9.- SEÑALIZACION

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

Pintura de marcas viales, pasos de cebra líneas pare etc. en calzada, se utilizará pintura tipo acrílica, con rendimiento 2,7M²/l y esferas de vidrio con rendimiento de 750gr/m², y tiempo de secado inferior a 30 minutos. En letras y símbolos, con pintura reflexiva blanca. Pintura de banda discontinua de 10-15 cm de ancho de las mismas características. Ocasionalmente y de forma justificada, podrán instalarse “PASOS SOBRELLEVADOS” para “MODERACION DE TRÁFICO”, conforme a las directrices del Ministerio de Fomento, Direc. General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Para las señales del Código se seguirá la normativa vigente del Ministerio de Fomento (actualmente lo recogido en el correspondiente anexo del *R.D. 13/1992 de 17 de enero, Reglamento General de Circulación* o lo indicado en el *Catálogo y Significado de las señales* del M.O.P.T., junio 1992) y según las “*Recomendaciones para la señalización informativa urbana*” de A.I.M.P.E. para las de esta naturaleza.

Como regla general, se deberá buscar la alineación entre las señales y los demás elementos verticales situados sobre la acera (farolas y alcorques), procurando que el borde más próximo de la señal a la calzada y ésta disten 0,35 m entre sí. En lo referente a la altura, la diferencia de cota entre la señal o cartel y la acera no será inferior a 2,2 m.

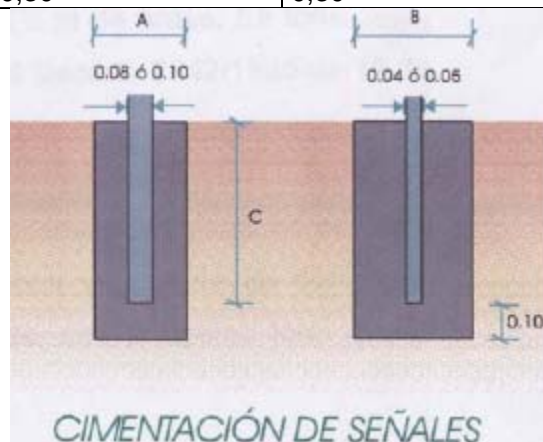
SEÑALES DEL CÓDIGO

Serán de chapa de acero galvanizado de primera fusión de $1,8 \pm 0,2$ mm. de espesor, con pestaña. La simbología se realizará con imprimaciones y esmaltes de secado al horno. Las señales llevarán referencia de la empresa instaladora, indicando su nombre y fecha de instalación.

Tanto los postes como los elementos de sustentación de las señales serán de acero galvanizado y perfil laminado en frío. Se emplearán postes de 80x40x2 para las señales de diámetro 60 cm y de 100x50x3 mm para las de diámetro 90 cm. Dispondrán de tapa en su parte superior.

Los postes se empotrarán en el terreno, utilizando para ello zapatas de HM-15 no menores que las indicadas a continuación:

Tipo de señal	A (metros)	B (metros)	C (metros)
Código	0,30	0,40	0,50
Cartel	0,40	0,50	0,65
Indicador	0,30	0,30	0,40



PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Será de aplicación la CTE-DB-SI, se colocarán hidrantes enterrados, cada 200 ml. Emplazados preferentemente en cruces etc.; todo ello en conformidad con la empresa que gestiona el suministro.

Los hidrantes a instalar serán del tipo columna húmeda bajo nivel de tierra, 80 o 100 mm de diámetro nominal con conexión rápida tipo Barcelona.

En el caso de existencia de hidrantes, las redes de abastecimiento se calcularán considerando el 50% del consumo correspondiente a las previsiones normales, distribuido en un periodo de 10 horas, más la aportación correspondiente a la previsión en caso de incendio. Si no existen hidrante, el cálculo será considerando el 100% del consumo correspondiente a las previsiones realizadas, durante un periodo de 10 horas.

10.- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DB-SI.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE DIMENSIONADO DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Será de aplicación para el diseño de estas redes, la normativa vigente, no obstante se aconsejan los siguientes valores para este diseño. En cada sector, núcleo o zona poblada se garantizará el consumo interno de agua potable con un mínimo de 300 l./habitante y día para uso doméstico, no obstante se estará a lo que disponga los servicios técnicos de la Mancomunidad de Aguas del Condado.

Con carácter indicativo se considerarán los siguientes consumos mínimos/día:

- Calles y Zonas transitadas: 1,2 l/m²
- Centros sociales y comerciales: 10 l/m²
- Equipamiento escolar: 5 l/m²
- Zonas Verdes y Jardines: 5 l/m²
- Polígonos industriales: 3,5 l/m²

Las redes serán malladas utilizando válvulas y aquellos elementos necesarios para un correcto suministro.

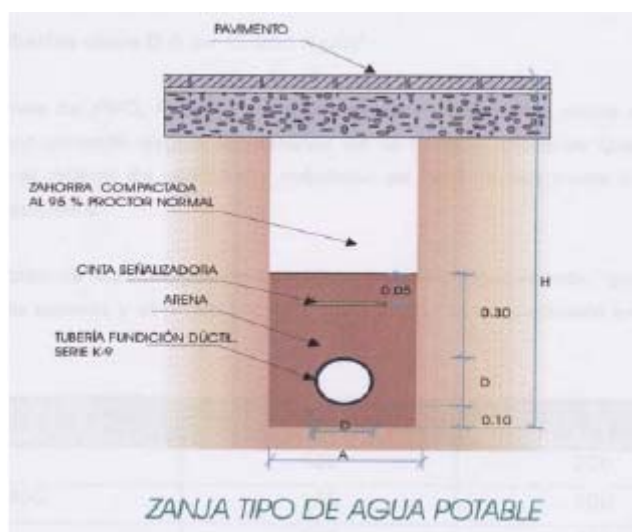
Los diámetros, materiales, diseño cumplirán con las disposiciones de los servicios de Mancomunidad de Aguas del Condado, Será exigible la marca de homologación AENOR o cualquier otra que sea de aplicación en aquellos casos que la Compañía suministradora lo requiera. En su defecto, podrá exigirse certificación de idoneidad técnica expedido por laboratorio Oficial Homologado, previos los ensayos, que fueren necesarios.

En los cruces bajo calzadas irán protegidos con tuberías de hormigón de tamaño suficiente para la renovación o reposición de la red de agua sin necesidad de levantar los pavimentos.

La presión mínima de la red será de 10 m.c.a. y garantizará el caudal de incendios con una presión de 6 m.c.a. en dos bocas de riego contiguas, de forma que durante el tiempo de utilización de las mismas no sea reducido al consumo restante en más de 50%.

La presión máxima de la red no será superior a 60 m.c.a., por lo que deberán instalarse los correspondientes reductores de presión con carácter general en las nuevas redes de distribución.

Las conducciones se colocarán sobre una cama de arena de 10 cm de espesor, material que también se empleará para el relleno de laterales con 15 cm mínimo y cubrición de las tuberías hasta 30 cm por encima de la generatriz. A partir de ahí se empleará zahorra artificial compactada al 95% del Proctor Normal.



DIMENSIONES DE ZANJA		
DIÁMETRO (mm)	A (m)	H (m)
80	0,60	0,6
100	0,60	0,7
150	0,60	0,8
200	0,60	1,00
250	0,60	1,20
300	0,80	1,50
> 400	A justificar	A justificar

10.- RED DE RIEGO

Cuando por los servicios Municipales estimen su necesidad y por la mancomunidad de aguas del Condado dictaminen su viabilidad técnica se dispondrá una red de riego y valdeo con las siguientes condiciones.

Generalidades.-

Se dispondrá una red para el riego independiente de la de abastecimiento, con su correspondiente valvulería antirretorno y aparatos de medición al comienzo de la misma, ubicándose una boca de riego por manzana y calle. Se situarán de forma que las mangueras de riego no tengan que cruzar la calle y de que entre ellas exista una distancia máxima de 50 m.

Cada elemento vegetal dispondrá de 2 emisores, de 4 l/h con dispositivo que impida las obstrucciones de exterior a interior. Cada una de las restantes especies vegetales tendrá un emisor de las mismas características.

Para el riego localizado por goteo se empleará macarrón de diámetro 80 mm. y los caudales emitidos serán, preferentemente 4 l/h y, en todo caso, inferiores a 16 l/h. Para el riego por aspersión, los caudales proyectados estarán comprendidos entre 16 l/h y 200 l/h.

Se instalará un programador por cada zona verde prevista, equipado con Electroválvula de control Vía "Radio" de la casa NELSON, mod. SOLORAIN o similar, con batería recargable y programas en función del número de sectores de riego, con interruptor de anulación manual, todo ello en el interior de un armario homologado. A continuación del programador se colocará una llave de corte de cada circuito. A continuación de la acometida a la red de abastecimiento, se colocará una llave de corte general de la instalación.

Conducciones y accesorios.-

1.a. De Polietileno. Si la zona por donde tengan que discurrir las conducciones soportan tráfico rodado, o en la composición de los terrenos figuran sulfatos y carbonatos, las conducciones serán de polietileno de baja densidad, de 10 atmósferas y diámetros de 20 a 500 mm, según resulte del cálculo de caudal correspondiente.

Las tuberías de PE de baja densidad serán altas para uso alimentario y fabricadas según norma UNE 53.131. Las piezas para unir tubos de PE estarán fabricadas según normas UNE 53.131 y 53.133 y cumplirán las normas UNE 53.405 y 53.408, adaptándose sus dimensiones a las de las tuberías a unir. Las uniones de los tubos de PE se harán mediante accesorios tipo manguito a racor ya que no admiten el encolado ni las uniones por rosca.

1.b. De PVC. Se instalarán en las zonas que no soporten tráfico rodado o exentas de sulfatos o carbonatos de calcio y magnesio, de 10 atmósferas y diámetros de 20 a 500 mm según resulte del correspondiente cálculo de caudales, aptas para uso alimentario y fabricadas según norma UNE 53.177. Los medios de unión a utilizar en tubos de PVC serán la unión por encolado y la unión por junta elástica.

Aspersores.-

Podrán ser de turbina ajustable, de turbina aéreos o emergentes y de impacto.

- De turbina ajustable. Los aspersores de turbina ajustable serán sectoriales, rotativos por turbina, de consumo de 1,5 a 50 litros/minuto y alcance de 4 a 15 metros de radio, con ángulos ajustables de 30 a 360 grados y toma de $\frac{1}{2}$ » hembra.
- De turbina aéreos. Serán sectoriales, aéreos, con las mismas características de los anteriores.
- Emergentes. Serán de cierre hermético por sistema de junta doble, provistos de tornillo de regulación. La emergencia no será superior a 9 cm. Llevarán filtro superior, muelle retráctil y toma de $\frac{1}{2}$ » hembra. Circulares. Fabricados en latón con dos toberas y tomas de $\frac{1}{2}$ » macho.
- Difusores. Distribuirán el agua en forma de gotas o de pequeños chorros. Carecerán de partes móviles.
- Goteros. Serán autocompensantes, manteniendo su caudal prácticamente constante.
- Bocas de Riego. El cuerpo de la boca será de hierro fundido. La entrada inferior de agua será de 2 pulgadas de diámetro con rosca de gas. La llave de paso y la boca de distribución serán de bronce. El diámetro exterior de la boca de salida de agua será de 4,8 cm roscado con paso métrico. La llave apertura y cierre tendrá un cuadradillo de 1,2x1,2x1 cm. Serán desmontables la platina de enlace de conexión del hierro fundido al bronce.

11.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE DIMENSIONAMIENTO DE REDES DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES

Normalmente se utilizará sistema unitario. No obstante, en aquellas zonas en las que, por existir cauces pluviales a los que pudieran evacuarse las aguas de lluvia, se podrá utilizar el sistema separativo.

En aquellas urbanizaciones de edificación unifamiliar aislada, donde no existan redes de Residuales, estas viviendas dispondrán de sistema individual de depuración (Oxidación Total) y se preverá una arqueta para conexión de futuro. El Ayuntamiento determinará en cada caso la posible instalación de red de Pluviales.

HIPÓTESIS DE CÁLCULO PARA REDES DE RESIDUALES

El caudal de aguas residuales, será el considerado en el abastecimiento de agua, según previsiones normales, para un periodo de evacuación de 10 horas. Este caudal se incrementará un coeficiente de mayoración de 2,5 en previsión de filtraciones de aguas pluviales.

Las redes de saneamiento se dimensionarán de forma tal que no se produzcan velocidades del efluente inferiores a 0,6 m/sg., al objeto de evitar

respectivamente las eventuales sedimentaciones y erosiones que pudieran producirse.

El diámetro mínimo de la red será de 40 cm, salvo acometidas domiciliarias, donde este diámetro se podrá reducir hasta 20 cm. La distancia máxima entre pozos de registro queda fijada en 50 m.

Acometidas.

Las acometidas de las edificaciones a la red de alcantarillado deben ser como mínimo de 20 cm. de diámetro. La pendiente mínima de la acometida no debe ser inferior al dos por ciento (2%).

El trazado y disposición de la acometida y la conexión con la alcantarilla receptora deben ser tales que el agua de ésta no pueda penetrar en el edificio a través de la misma. Las acometidas deben tener juntas totalmente estancas y el material de construcción debe ser análogo al de la alcantarilla receptora.

Se dispondrá una arqueta de dimensiones establecidas por los servicios técnicos de Mancomunidad de Aguas del Condado, en la acometida del edificio, situada en el exterior de la fachada. Esta arqueta será registrable.

Pozos de registro.

Los pozos de registro son, después de los conductos, elementos primordiales de una red de alcantarillado por lo que tendrá que cumplir las funciones siguientes:

- Acceso a la red para control de las conducciones y su reparación.
- Acceso para la limpieza de los conductos.
- Acceso para control de las características de aguas residuales.

Constarán de marco y tapa exterior de cierre en la superficie del terreno, del pozo propiamente dicho y de los peldaños o sistemas de acceso a la red inferior. El marco y tapa de cierre del pozo será de fundición dúctil y cierre acerrojado. Las piezas estarán libres de defectos superficiales (gotas frías, inclusiones de arenas, sopladuras, grietas de construcción, etc.). La resistencia a tracción de las piezas de fundición será como mínimo de 20 Kg/mm².

El apoyo de la tapa sobre el marco será elástico con el fin de evitar que las tapas "tengan movimiento" dentro del marco, ocasionando molestos ruidos y peligros de rotura mecánica.

Los peldaños serán de acero inoxidable o fundición revestida de polímeros y en forma de U. La distancia máxima entre peldaños no sobrepasará los 0,40 m. y el primer y último peldaño deben estar situados a 0,25 m y a 0,50 m. de la superficie y banqueta de fondo respectivamente.

Se dispondrá un pozo de registro en:

- Todos los empalmes de conductos de distintos diámetros.
- Todas las singularidades de la red, como cambios de alineación o de rasante.
- A distancia máxima de 50,00 m.

Podrán utilizarse cualquier tipo de tubo sancionado por la práctica como adecuados para redes de saneamiento. Será exigible la marca de homologación AENOR o cualquier otra que sea de aplicación en aquellos casos que la Compañía suministradora lo requiera. En su defecto, podrá exigirse certificación de idoneidad técnica expedido por laboratorio Oficial Homologado, previos los ensayos, que fueren necesarios. La idoneidad técnica se referirá al conjunto tubería-juntas-conexiones a pozos de registro.

Las condiciones de PVC, P.E. y PRFV se colocarán sobre una cama de gravín del 6/12 de espesor variable según el material de la tubería, con un mínimo de 10 cm, material que también se empleará para el relleno de laterales y cubrición de las tuberías hasta los 30 cm por encima de la generatriz.

En todos los casos, a partir de recubrimiento indicado, se empleará zahorra artificial compactada al 95% del Proctor Normal.



DIÁMETRO (mm)	A (mm)
$D \leq 350$	250
$700 \geq D > 350$	350
$1.200 \geq D > 700$	400
$D \geq 1.200$	500

Diseño

Las redes de alcantarillado deben discurrir necesariamente por viales de uso público, debiendo ser accesible para operaciones de limpieza y conservación con los medios mecánicos usuales.

En casos especiales, por razones topográficas, urbanísticas, o de otra índole, podrá discurrir algún tramo por zonas verdes públicas, quedando siempre garantizada su accesibilidad.

La pendiente de los conductos no es aconsejable que exceda de 3% y, salvo justificación y autorización expresa del Departamento de Obras y Proyectos de la Empresa Municipal, en ningún caso podrá ser inferior al cinco por mil, debiéndose en todo caso mantener los límites de velocidad entre 0,6 y 3 m/sg.

Con carácter general las juntas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Estanqueidad de la unión a presión de prueba de los tubos.
- No producir alteraciones apreciables en el régimen hidráulico.
- Resistir los esfuerzos mecánicos sin debilitar la resistencia de la tubería.
- Durabilidad ante las acciones agresivas.

En cualquier caso quedan especialmente prohibidas el tipo de junta a base de mortero de cualquier tipo de cemento, resinas, etc.

12.- RED DE ENERGÍA ELECTRICA

INSTALACIONES DE B.T. Y M.T.20 KV.

Estas instalaciones cumplirán el R.E.B.T. y las disposiciones de la empresa suministradora. El recorrido de esta instalación se situará en secciones conforme a las secciones tipo detalladas en Planos de secciones. El proyecto deberá ir acompañado de la conformidad de la empresa suministradora.

Con el mismo criterio se redactarán los Proyectos de M.T. 20 kv.

Por el dimensionamiento de los distintos servicios se considerará como mínimo el grado de electrificación media.

Para locales comerciales se calculará una carga mínima de 100 W/m² que se aumentará hasta 150 W/m² cuando el uso sea industrial.

Para el dimensionamiento de los distintos servicios se tendrá en cuenta la normativa sectorial de aplicación

Si en el desarrollo de la urbanización hubieran varios centros de transformación, éstos deberán unirse mediante una conducción de media tensión.

Las conducciones serán subterráneas cuando transcurren en el interior de las zonas urbanizadas. A estos efectos el Proyecto de Urbanización incluirá el coste de subterrneización de todas aquellas líneas aéreas de media tensión existentes de forma que la ejecución de estas obras sea requisito fundamental para considerar acabada la urbanización.

Asimismo, las conducciones se localizarán bajo aceras o espacios libres de forma que no existan servidumbres para su conservación.

Los centros de transformación serán accesibles en todo momento desde la vía pública con camiones de hasta 3,50 T de carga.

Asimismo, deberán estar aislados y quedar por encima de los niveles máximos de las escorrentías.

13.- RED DE ALUMBRADO PUBLICO

Diseño de las Redes.- Se presentará el proyecto técnico correspondiente a este apartado aprobado por la Consejería de Industria.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores se ajustarán a lo establecido en las respectivas normas europeas EN, españolas UNE y de la Comisión Electrotécnica Internacional IEC, serán las que determine los servicios técnicos municipales. Preferentemente en uso residencial, las farolas serán de fundición con fuste modelo “Naranja” o similar y farol modelo “Palacio” o similar, y en zona industrial la columna será de acero galvanizado con altura mínima 7 m e iluminaria acorde con el polígono industrial.

Las lámparas que se instalen en parques y fuentes serán de 12/24 V

Los circuitos estarán formados por líneas tetrapolares trifásicas a 230 V, cumpliendo las especificaciones del REBT, con un máximo de 10 pto. de luz por circuito.

Si la longitud de los circuitos correspondientes a la manzana fuese tal que la caída de tensión rebasase los valores permitidos, se recurrirá a la división de la manzana en sectores alimentados por cuadros de mando y equipos a medida independientes.

La alimentación de las zonas ajardinadas se efectuará de forma que quede dividida en un mínimo de 3 sectores independientes, alimentados por circuitos distintos.

Los dispositivos de mando y protección se instalarán en el interior de un armario estanco, construido con material aislante de PRFV y con un grado de protección IP 65.

Las líneas deberán ser, en todos los casos, subterráneas. Los cables se alojarán en el interior de conductos de polietileno de doble capa de 75 mm de diámetro.

TIPO DE VIA	Ilum. Media (lux)	Uniformidad
VIA PRINCIPAL	18-20	0,6
VIA SECUNDARIA	10-12	0,5
PLAZAS Y GLORIETAS	38-40	0,5
ARTERIA URBANA	30-32	0,7

Entre las diferentes soluciones luminotécnicas, se tomará aquella en la que la relación luminancia/iluminancia sea máxima.

El suministro eléctrico a la instalación se realizará de forma independiente de forma que se pueda manipular y medir desde casetas o armarios situados en la vía pública.

Se colocará una arqueta por farola con pica de tierra alojada en su interior (una pica por punto de luz).

CANALIZACIONES

Las canalizaciones para el alumbrado público se ejecutarán con conducciones de polietileno de doble capa de 75 mm, tipo anillado exterior y liso interior, debiendo cumplir la norma UNE en 50086 2.4.

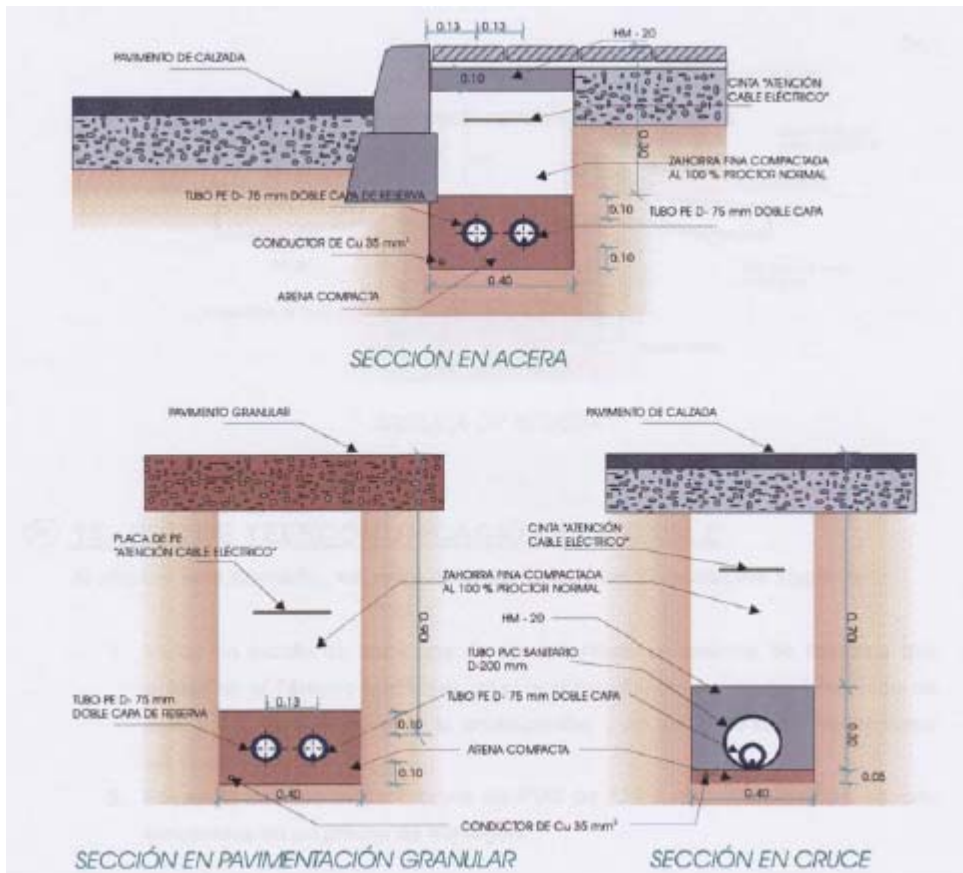
Se distingue 3 tipos de zanjas:

1.- La zanja usual, realizada bajo acera, que tendrá una profundidad mínima de 0,40 m y con el tubo colocado sobre un lecho de arena de 0,10 m, debiendo quedar éste cubierto con el mismo material hasta una altura no inferior a 0,10 m del tubo. Por encima de la arena se dispondrá una cinta de aviso "ATENCIÓN CABLE ELÉCTRICO"

2.- La canalización en zonas ajardinadas, que será siempre bajo los viales de paso, no admitiéndose en ningún caso, por las zonas destinadas a la plantación de arbolado o césped. En aquellos casos en que el vial sea de material granular, la distancia mínima del tubo respecto al acabado superficial no será inferior a 0,90 m. En este acaso se sustituirá la cinta de aviso por placas de PE de color amarillo de las utilizadas en las L.S.M.T.

3.- La disposición bajo calzada serán excepción, en casos como los cruces, y responderá a las especificaciones recogidas en su correspondiente esquema.

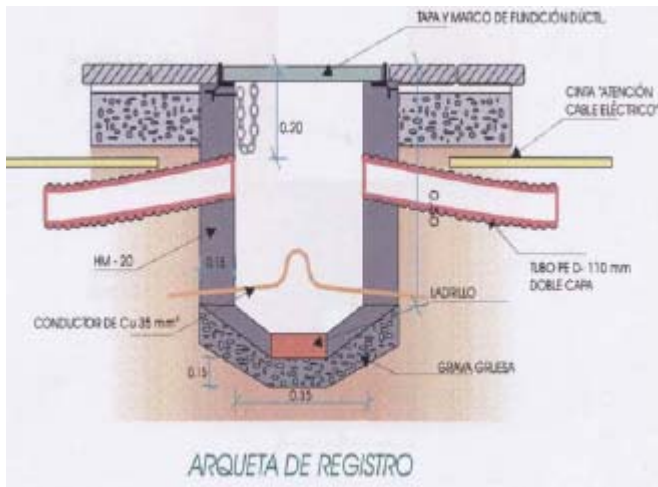
Cada una de las tipologías mencionadas se corresponde con las siguientes secciones:



ARQUETAS

Las arquetas se construirán formando un hueco de 0,35x0,35x0,5 m, el cual se cubrirá con un marco y tapa cuadrada de fundición dúctil de 0,4x0,4x0,015, con marco y cadena antirrobo. Para obtener el hueco, se ejecutarán paredes de HM-20 de 0,15 m de espesor o con paredes de fábrica de ladrillo panal cogido con mortero de cemento. El fondo permeable cubierto de grava o piedra machacada de 0,20 m de profundidad. La tapa de la arqueta llevará la leyenda "AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO" "ALUMBRADO PÚBLICO".

El conjunto se ajustará al siguiente dibujo:



CUADROS

Se ejecutará de forma que el 50 % de los puntos de luz uniformemente repartidos enciendan en distinto momento, para lo cual precisará como mínimo de reloj discriminador, cedula fotoeléctrica Interruptor General Omnipolar, Diferencial y Magnetotérmicos por circuito. Se entregarán con emplazamiento de contadores y cumpliendo con las disposiciones de la REBT y normas de la Compañía Suministradora.

14.-RED DE TELECOMUNICACIÓN POR CABLE

Al afrontar este apartado, se podrá optar por una de las 2 alternativas siguientes:

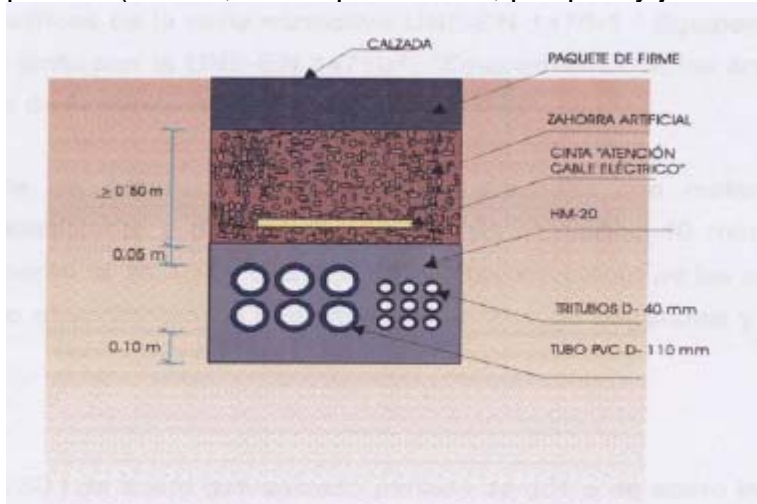
1. Incluir un escrito de cada una de las empresas operadoras de telefonía que actúan en el Término Municipal, en el cual manifiesten su interés o ausencia de éste por tener presencia en la urbanización, y en virtud de éstos dimensionar las canalizaciones.
2. Prever la colocación de 6 tubos de PVC de 110 mm y 3 tritubos de 40 mm, embebidos en un prisma de hormigón.

La traza de las instalaciones de telecomunicación discurrirá por calzada, a una distancia del bordillo de la acera superior a 2 m. El prisma de tubos irá embebido en hormigón HM-20, vibrado, con una cama de 10 cm y un recubrimiento de 5 cm. Entre el prisma así conformado y la rasante se dispondrá, al menos, 50 cm de zahorra artificial exenta de árido superior a 20 mm, con un grado de compactación de 100% en ensayo de proctor normal, sobre la que se dispondrá el paquete de firme asfáltico previsto en el proyecto.

El grupo formado por los tritubos se dispondrá en paralelo al compuesto por las conducciones de PVC, de tal manera que la profundidad del sistema no se vea incrementada.

Los dispositivos de cubrimiento y cierre de los registros necesarios a emplear en las obras deberán cumplir la normativa EN-124, en acera B-125 y en calzada D-400, siendo comunes cuando más de 2 operadores coincidan en un mismo punto de la traza de la canalización, no existiendo más de un registro por cada 15 m de canalización, excepto en intersecciones. Cuando las arquetas se sitúen en acera serán pavimentables.

Los armarios, cuando su ubicación sea definitiva, no deberán invadir la vía pública (aceras, zonas peatonales, parques y jardines).



15.-RED DE GAS CANALIZADO

Se instalará atendiendo Reglamentación específica de G.L.P. en depósitos fijos y gas canalizado, y conforme a la empresa suministradora.

16.- MOBILIARIO URBANO

Papeleras y bancos

Deberán ir sujetos a los cimientos por medio de espárragos atornillados con tuercas visibles de forma que puedan desmontarse sin romper la obra ni el elemento que se desee mover. En ningún caso quedarán encarcelados en alguna de sus partes.

1.- Las papeleras serán del tipo municipal, y en el defecto de su falta de definición deberán ser aceptadas, en cada caso, por los Servicios Técnico Municipales.

2.- Los bancos que incluyan elementos de madera, éstos no podrán tener ningún hueco inferior a los 6 centímetros.

ANEXO I.- DE LA ACCESIBILIDAD Y DE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA LA URBANIZACIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas y criterios básicos destinados a facilitar a todas las personas, y en especial a las afectadas por cualquier tipo de discapacidad orgánica, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento.

Ámbito de aplicación

Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación en el término municipal de La Palma del Condado a:

- 1.- La redacción del planeamiento urbanístico y de las Ordenanzas de uso del suelo y edificación, así como de los proyectos de urbanización o instrumentos que desarrollen la ejecución de los mismos.
- 2.- Los accesos, tránsitos peatonales, instalaciones públicas o privadas y mobiliario urbano comprendidos en las obras de infraestructuras de primer establecimiento y reforma.
- 3.- Los espacios y dependencias exteriores e interiores, de utilización colectiva de los edificios, establecimientos e instalaciones que se construya, reformen o alteren su uso y se destinen a un uso que implique concurrencia de público, incluyéndose a estos efectos los siguientes:
 - Los centros y Servicios Sanitarios y Asistenciales.
 - Los centros de enseñanza, educativos y culturales.
 - Los locales e instalaciones de espectáculos recreativos, deportivos y de reunión.
 - Los edificios en los que se desarrollan y prestan los servicios de cualesquiera Administraciones Públicas y las oficinas abiertas al público.
 - Los establecimientos y servicios comerciales y bancarios.
 - Los edificios destinados al culto y actividades religiosas.
 - Los centros y servicios de actividad turística y hotelera.
 - Las estaciones y terminales de transporte colectivos de pasajeros y los garajes y aparcamientos.
 - Los centros laborales de concurrencia.
 - Cualesquiera otros de naturaleza análoga o de los definidos en el Plan General de Ordenación Urbana.

4.- Las viviendas destinadas a personas con minusvalías que se construyan o reformen y los espacios exteriores, instalaciones, dotaciones y elementos de uso comunitario correspondientes a viviendas (piscinas, etc.), cualquiera que sea su destino, que se construyan o reformen, sean de promoción pública o privada.

5.- Los sistemas del transporte público colectivo y sus instalaciones complementarias.

Conceptos utilizados y definiciones a concretar

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende:

1.- Por obras de reforma, el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente que comporte la accesibilidad del mismo, quedando excluidas las reparaciones que exigieran la higiene, el ornato y la normal conservación de los inmuebles.

En las obras de reforma a que se refiere el apartado 3.- del Ordenanza anterior, la Ordenanza sólo será de aplicación a los elementos o partes modificadas por la reforma. Por el contrario, en los edificios, establecimientos e instalaciones de las Administraciones y Empresas Públicas, la Ordenanza se aplicará a la totalidad de sus áreas y recintos. Finalmente, en las obras de reforma a que se refiere el apartado 4.- del Ordenanza anterior, de espacios e instalaciones comunitarias solo sería de aplicación esta Ordenanza a los elementos o partes modificadas.

2.- Por establecimientos, los locales cerrados y cubiertos, aislados o en el interior de los edificios, para usos comerciales, administrativos, culturales, deportivos, locales de espectáculos o reunión, etc.

3.- Por instalaciones, las construcciones y dotaciones, permanentes o efímeras, abiertas y descubiertas total o parcialmente, destinadas a fines deportivos, recreativos, culturales, comerciales u otros.

4.- Por mobiliario urbano, todos aquellos elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en los espacios libres de edificación de uso o concurrencia públicos, destinados a la utilización, disfrute y ornato de los mismos, a prestar, en su caso, un determinado servicio al ciudadano o a cualquiera otra finalidad análoga, tales como:

- Barandillas, pasamanos y otros elementos de apoyo y protección.
- Semáforos, postes, mástiles y señales verticales.
- Quioscos, cabinas telefónicas y otras.
- Fuentes y aseos públicos, de personas o animales.
- Marquesinas y toldos.
- Buzones, bancos y papeleras.
- Protecciones y señalizaciones de las obras e instalaciones en la vía pública.

- Artilugios para juegos infantiles.
- Árboles.
- Elementos decorativos.
- Cualesquiera otros de naturaleza análoga.

Se entiende por barreras a aquéllos obstáculos, instalaciones o situaciones que limitan o dificultan el acceso a personas con problemas de carácter físico y/o sensorial, distinguiéndose:

a) Barreras urbanísticas, los obstáculos y trabas que dificulten o impidan la accesibilidad de las personas con discapacidad física o sensorial que se encuentren en las vías y espacios públicos.

b) Barreras arquitectónicas, los obstáculos y trabas que dificulten o impidan la accesibilidad de las personas con discapacidad física o sensorial que se encuentren en los edificios, establecimientos e instalaciones, públicos o privados.

c) Barreras en el transporte, los obstáculos y trabas que dificulten o impidan la accesibilidad de las personas con discapacidad física o sensorial que se encuentren en los sistemas de transporte e instalaciones complementarias.

d) Problemas o dificultades que se pueden encontrar en el entorno físico para conseguir una completa autonomía de movimiento y comunicación, los siguientes:

d1.- Dificultades de maniobra: Aquellas que limitan la capacidad de acceder a los espacios y de moverse dentro de ellos.

d2.- Dificultades para salvar desniveles: Las que se presentan cuando se ha de cambiar de nivel o superar un obstáculo aislado dentro de un itinerario.

d3.- Dificultades de alcance: Las derivadas de una limitación de las posibilidades de control: Las que se presentan como consecuencia de la pérdida de capacidad para realizar movimientos precisos con los miembros afectados.

d4.- Dificultades de control: Las que se presentan como consecuencia de la pérdida de capacidad para realizar movimientos precisos con los miembros afectados.

d5.- Dificultades de percepción: Las que se presentan como consecuencia de la discapacidad visual o auditiva.

CONDICIONES DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Ordenanza única

1.- La planificación y la urbanización de las vías públicas, de los parques y de los demás espacios de uso público se efectuarán de forma que resulten accesibles para todas las personas y especialmente para aquellas con movilidad reducida.

2.- A los efectos anteriores, los instrumentos de planeamiento urbanístico y de ejecución que los desarrollen, así como los proyectos de urbanización y de obras

ordinarias, garantizarán la accesibilidad y la utilización con carácter general de los espacios de uso público, en los términos previstos en este ANEXO.

3.- Por su parte, las vías públicas, parques y demás espacios de uso público existentes, así como las respectivas instalaciones de servicios y mobiliario urbano, serán adaptados gradualmente, de acuerdo con un orden de prioridades que se establecerá por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a cuyos efectos en el Presupuesto del Ayuntamiento de cada año se consignará una partida específica para financiar estas adaptaciones.

Itinerarios peatonales

1.- El trazado y diseño de los itinerarios públicos y privados de uso comunitario, destinados al paso de peatones, cumplirán las siguientes condiciones:

a) El ancho mínimo será de 1,20 m.

b) Las pendientes transversales serán iguales o inferiores al 2% y las longitudinales serán como máximo del 12 % en tramos inferiores a 3 m. y del 8 % en tramos iguales o superiores a 3 m.

c) La altura máxima de los bordillos será de 12,5 cm., debiendo rebajarse en los pasos de peatones y esquinas de las calles a nivel del pavimento; mediante un plano inclinado con pendiente máxima 12%.

Pavimentos

1.- Los pavimentos destinados en forma exclusiva o no a la circulación peatonal serán en general duros y antideslizantes, variando la textura y el color de los mismos en las esquinas, paradas de autobuses y cualquier otro posible obstáculo.

2.- Para indicación de los invidentes, en todos los frentes de los vados peatonales, semáforos, cruces de calles, escaleras, rampas, paradas de autobuses y taxis o cualquier otro obstáculo, desnivel o peligro en la vía pública, se colocarán franjas de pavimento de un metro de ancho en todo su largo, formadas por losetas especiales con distinto grafiado, textura o material.

3.- Los registros ubicados en estos itinerarios se situarán en el mismo plano que el pavimento circundante.

4.- Los árboles situados en estos itinerarios tendrán los alcorques cubiertos con rejilla situadas en el mismo plano que el pavimento circundante. En caso de utilizar enrejado, la anchura máxima de la malla será de 2 cm.

Vados

1.- Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios que atraviesen no queden afectados por pendientes, de tal forma que considerados en el sentido peatonal de la marcha cumplan los siguientes requisitos:

a) La pendiente longitudinal máxima será del 12% en tramos inferiores a 3 metros y del 8% en tramos iguales o superiores a 3 metros.

b) La pendiente transversal máxima será del 2%.

2.- Los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales, además de cumplir los requisitos del número anterior, se diseñarán de forma que:

- a) Se sitúen como mínimo en cada cruce de calle o vías de circulación.
- b) Los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado de pendiente longitudinal y transversal que, como máximo, será del 8% y 2% respectivamente.
- c) Su anchura será como mínimo de 1,20 metros.
- d) El desnivel sin plano inclinado no sea superior a 2 centímetros.
- e) A cada lado de los vados se colocará una franja de losetas especiales, a fin de que los/as invidentes puedan percatarse al tacto que se encuentran en un vado peatonal.
- f) Salvo que la pendiente general de la vía en que se sitúen sea superior al 3%, en los vados se colocará un sumidero de rejilla en los términos del Ordenanza anterior, para evitar el embalsamiento de agua.

Pasos de peatones.

- 1.- En los pasos de peatones se salvará el desnivel entre la acera y la calzada con un vado de las características señaladas en el número 2 del Ordenanza anterior.
- 2.- Si en el recorrido del paso de peatones es imprescindible atravesar una isleta situada entre las calzadas de tráfico rodado, dicha isleta se recortará y rebajará al mismo nivel de las calzadas en una anchura igual a la del paso de peatones.
- 3.- Si el paso, por su longitud, se realiza en dos o más tiempos, con parada intermedia, la isleta tendrá unas dimensiones mínimas de 1,80 metros de ancho y 1,20 metros de largo.
- 4.- Las isletas intermedias a que hacen referencia los dos apartados anteriores estarán pavimentadas con baldosas especiales para personas con visión reducida.
- 5.- El tránsito por el paso de peatones será expedito, prohibiéndose la colocación de mobiliario urbano sobre él, sin que, como regla general, deba situarse en zona de acera curvada, ni tener esta forma.
- 6.- El material a utilizar en su pavimentación será duro y antideslizante.
- 7.- La anchura del paso de peatones será variable en función del tránsito de peatones y de la anchura de la calle, sin que, como regla general, deba ser inferior a 4 metros.

Escaleras y rampas

Escaleras:

- 1.- El diseño y trazado de escaleras deberá tener en cuenta, entre otros, los parámetros que se relacionan para permitir su uso sin dificultades al mayor número de personas: Directriz, recorrido, dimensiones de huella, tabica y anchura libre, mesetas, pavimento y pasamanos.
- 2.- Cualquier tramo de escaleras dentro de un itinerario peatonal se completará con una rampa que cumplirá las exigencias recogidas en el Ordenanza siguiente.

3.- Las especificaciones concretas de diseño y trazado de las escaleras serán:

a) Las escaleras serán de directriz recta, permitiéndose las de directriz ligeramente curva.

b) Tendrán unas dimensiones de huellas no inferiores a 30 centímetros, medidas en proyección horizontal. Cuando el tramo de la escalera sea ligeramente curvo, dicha dimensión se medirá a 40 centímetros de su borde interior. Las contrahuellas o tabicas no serán superiores a 16 cm.

c) No se permitirán las mesetas en ángulo, las mesetas partidas y las escaleras compensadas.

d) La longitud libre de los peldaños será, como mínimo, de 1,20 metros.

e) La huella se construirá con material antideslizante, sin resaltes sobre la tabica.

f) Se dotarán de doble pasamanos a ambos lados, en alturas de 0,70 y de 0,90 metros, cuidando que el grosor y la distancia a la pared de acosamiento, en caso de que exista, permita un fácil y seguro asimiento también a las personas con dificultades de manipulación.

Estos pasamanos, que no podrán ser escalables cuando exista ojo de escalera, deberán ser continuos y prolongarse, como mínimo, 30 centímetros más allá del principio y del final de las mismas, debiendo estar rematados hacia dentro o hacia abajo para eliminar riesgos.

g) Las escaleras que no estén cerradas lateralmente por muros dispondrán de barandillas o antepechos de fábrica rematados por pasamanos con las condiciones reseñadas en el apartado anterior.

h) En los tramos de escaleras se introducirán, como máximo cada dieciséis peldaños, descansillos intermedios con una longitud mínima de 1,20 metros.

i) Al comienzo y al final de las escaleras se dispondrá una banda de 60 centímetros de anchura de pavimento, de diferente textura y color.

4.- Quedan prohibidos dentro de los itinerarios peatonales aquellos desniveles que se salven con un único escalón. Este escalón habrá de ser sustituido por una rampa.

Rampas

1.- El diseño y trazado de las rampas como elementos que, dentro de un itinerario peatonal, permiten salvar desniveles bruscos o pendientes superiores a las del propio itinerario tendrán en cuenta la directriz, las pendientes longitudinal y transversal, la anchura libre mínima y el pavimento.

2.- Las especificaciones técnicas concretas del diseño y del trazado serán:

a) Las rampas serán de directriz recta o ligeramente curva.

b) Su anchura libre mínima será de 1,20 metros.

c) El pavimento será antideslizante, debiendo señalarse con diferente textura y color el inicio y final de las mismas.

d) Su pendiente longitudinal máxima será del 12 por 100 en recorridos iguales o inferiores a 3 metros, y del 10 por 100 en los restantes. La pendiente máxima transversal será del 2 por 100.

e) Por su mayor pendiente respecto a los itinerarios peatonales deberán dotarse de pasamanos, barandillas y antepechos en las condiciones descritas en el número 3.f), del Ordenanza anterior, además de contar con protecciones a ambos lados que sirvan de apoyo y eviten el deslizamiento lateral.

Parques, jardines y espacios libres públicos

1.- Los itinerarios peatonales, situados en parques, jardines y espacios libres públicos en general, se ajustarán a los criterios señalados en las Ordenanzas precedentes para itinerarios peatonales.

2.- Las zonas ajardinadas y los setos estarán siempre delimitados por un bordillo de 5 centímetros de altura mínima o por un cambio de textura del pavimento que permita a las personas con visión reducida localizarlos. Se prohíben las delimitaciones realizadas únicamente con cables, cuerdas o similares.

3.- Los bolardos o mojones que se coloquen en la vía pública para impedir el paso de vehículos a parques, jardines y espacios libres públicos, tendrán luz libre mínima de 1,20 metros, para permitir cómodamente el paso de una silla de ruedas, disponiéndose sendas franjas de losetas especiales en sentido perpendicular a la marcha a cada lado y a todo lo largo de la hilera de bolardos o mojones, para advertir de la proximidad del obstáculo a las personas con visión reducida.

4.- Los aseos públicos que se emplacen en estos espacios deberán ser accesibles y dispondrán, al menos, de un inodoro y lavabo que cumplan las características de las presentes Ordenanzas.

Aparcamientos

1.- En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros, sean en superficie o subterráneas, en vías o espacios públicos, se reservará, permanentemente con la señalización procedente, para vehículos que transporten personas con movilidad reducida una plaza por cada 50 o fracción, que cumplirá las siguientes condiciones:

a) Estarán situadas tan cerca como sea posible de los accesos peatonales.

b) Los accesos peatonales a dichas plazas cumplirán las especificaciones requeridas para ser accesibles, en los términos establecidos para los itinerarios peatonales, y contarán con ascensor adaptado en todos los aparcamientos subterráneos.

c) Las dimensiones mínimas de las plazas serán las que permitan su correcta utilización por personas con movilidad reducida, incluidas aquellas que se desplazan en silla de ruedas. En ningún caso, estas dimensiones podrán ser inferiores a 5,00 por 3,60 metros.

d) Estas plazas estarán señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad, y con la prohibición de aparcar en ellas vehículos de personas que no se encuentren en situación de movilidad reducida.

2.- Para poder usar este tipo de plazas, deberá contarse con la tarjeta normalizada que permita estacionar en estos aparcamientos reservados, así como el distintivo

para el vehículo, expedidos por la Junta de Andalucía u otras Comunidades Autónomas.

3.- El Ayuntamiento se compromete, en la medida de las posibilidades de los lugares, a reservar plazas de aparcamiento para vehículos de personas en situación de movilidad reducida junto a su centro de trabajo.

Señales verticales y otros elementos urbanos

1.- Las señales de tráfico, semáforos, postes de iluminación o cualesquiera otros elementos verticales de señalización que deban colocarse en un itinerario o espacio de acceso peatonal, se dispondrán y diseñarán de forma que no entorpezcan la circulación y puedan ser usados con la máxima comodidad.

2.- Las especificaciones técnicas de colocación y diseño serán las siguientes:

a) Se dispondrán en el tercio exterior de la acera siempre que la anchura libre restante sea igual o superior a 1,20 metros. Si esta dimensión fuera menor, se colocarán junto al encuentro de la alineación con la fachada. Se procurará, en cualquier caso, el agrupamiento de varias de ellas en un único soporte.

b) Las placas y demás elementos vallados de señalización tendrán su borde inferior a una altura no inferior a 2,20 metros.

No se establecerán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie destinada al paso de peatones.

c) En los pasos de peatones con semáforos manuales, el pulsador para accionar el cambio de la luz deberá situarse a una altura máxima de 1 metro.

d) Los semáforos peatonales instalados en vías públicas cuyo volumen de tráfico rodado o peligrosidad objetiva así lo aconseje, deberán estar equipados de mecanismos homologados que emitan una señal sonora suave, intermitente, y sin estridencias, o de mecanismos alternativos, que sirvan de guía, cuando se abra el paso a los viandantes, a las personas con visión reducida.

Elementos urbanos diversos

1.- Los elementos urbanos de uso público, tales como cabinas u hornacinas telefónicas, fuentes, papeleras, bancos, etc..., se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser usados por todos los ciudadanos y que no constituyan obstáculos para el tránsito peatonal.

Asimismo, la construcción de elementos salientes sobre las alineaciones de fachadas que interfieran un espacio o itinerario peatonal, tales como vitrinas, marquesinas, toldos y otros análogos, se realizará evitando que se constituyan en obstáculos.

2.- Las especificaciones técnicas concretas que deben cumplir serán:

a) No estará permitida la construcción de salientes sobre las alineaciones de fachadas, recogidos en el apartado anterior, a alturas inferiores a 2,20 metros.

b) Los aparatos y viales de teléfono estarán situados a una altura mínima de 90 centímetros y máxima de 1,20 metros.

c) Las bocas de los contenedores y papeleras no podrán estar a una altura superior a los 0,90 metros.

d) Las bocas de los buzones estarán situadas en el sentido longitudinal del tránsito de peatones y a una altura de 0,90 metros. Iguales prescripciones deberán seguirse respecto de las máquinas expendedoras, en lo que se refiere a las ranuras de introducción de fichas, tarjetas o monedas, así como las de expedición.

En el caso de existir torniquetes o barreras, se habilitará un acceso sin estos obstáculos con un ancho mínimo de 1 metro.

d) Se señalarán mediante franjas de pavimento de textura y color diferentes, y de 1 metro de ancho, todos los elementos del mobiliario urbano que interfieran u ocupen un espacio o itinerario peatonal.

e) Los quioscos o puestos fijos situados en las vías y espacios públicos se diseñarán e forma que permitan la aproximación frontal de una persona en silla de ruedas. Y para ello deban disponer de mostrador de 0,80 m. de anchura y una altura no superior a 1,10 m.

f) Donde haya asientos a disposición del público, un 2 por 100 de los mismos, como mínimo, tendrán una altura de 50 centímetros, con un ancho y fondo mínimos de 40 centímetros, respectivamente.

g) Cuando se dispongan fuentes bebederos, el caño o grifo deberá estar situado a una altura de 70 centímetros, sin obstáculos o bordes, de forma que sean accesibles por una persona usuaria de silla de ruedas.

h) El diseño de cabinas u hornacinas telefónicas, deberá ser tal que la parte superior de la cabina no sea superior en volumen a la parte inferior.

Protección y señalización de las obras en la vía pública

1.- Los andamiajes, zanjas o cualquier otro tipo de obras en las aceras, vías públicas e itinerarios peatonales se señalarán y protegerán de manera que garanticen la seguridad física de los/as viandantes. A estos efectos, deberán disponerse de forma que las personas con visión reducida puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.

2.- Las especificaciones técnicas concretas de señalización serán las siguientes:

a) La protección se realizará mediante vallas estables y continuas, disponiéndose las mismas de manera que ocupen todo el perímetro de los acopios de materiales, zanjas, calicatas, etc., y separadas de ellas al menos 0,50 metros. En ningún caso se permitirá la sustitución de las vallas por cuerdas, cintas, cables o similares.

b) La vallas estarán sólidamente instaladas, de forma que no puedan ser desplazadas en caso de tropiezo o colisión de las vallas por cuerdas, cintas, cables o similares.

c) Las vallas estarán dotadas de luces rojas que emitan destellos luminosos, manteniéndose encendidas las veinticuatro horas del día.

d) Cuando, con motivo de las obras, se instalen andamios, deberá garantizarse a los viandantes un tráfico correcto libre de obstáculos, cuya anchura mínima será, como regla general, no inferior a 1 metro.

e) Cuando, por la naturaleza y ubicación de las obras, sea necesario cruzar zanjas, etc., se dispondrán planchas adosadas convenientemente, con una anchura mínima de 1 metro.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor en la forma prevista en el art. 74.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, o disposiciones que la complementen o sustituyan.

Disposición transitoria

Los proyectos de urbanización que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán su tramitación de acuerdo con el régimen vigente en la fecha en que se presentaron en este Ayuntamiento.

Disposición Derrogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza, y en particular la Ordenanza Municipal incluida en el PGOU aprobado definitivamente con fecha 29 de diciembre de 2005 y cumplimiento de resolución de fecha 28 de marzo de 2007, publicado en BOJA de 17 de marzo de 2008.